

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 30614

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-92072

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/SE 01/00724 de fecha 03 de abril del 2001, correspondiente a la patente de invención titulada "UN METODO PARA MONTAR CAPAS PROTECTORAS SOBRE TOALLAS SANITARIAS, Y LAS TOALLAS SANITARIAS PROVISTAS CON CAPAS PROTECTORAS", fue radicada en esta Superintendencia el 11 de octubre del 2002 bajo el número 02092072, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 542 del 30 de julio del 2004, sin que se hubieran presentado observaciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 172 a 185 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 02-092072-00008-0000 del 27 de noviembre del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 194 a 197, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

30614

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 30614

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-92072

reivindicaciones 1 a 12 contenidas en los folios 194 a 197, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" UN METODO PARA MONTAR CAPAS PROTECTORAS SOBRE TOALLAS
SANITARIAS, Y LAS TOALLAS SANITARIAS PROVISTAS CON CAPAS
PROTECTORAS "**

Clasificación IPC: A 61 F 13/60.

Reivindicación(es): 1 a 12 **Folio(s):** 194 a 197.

Titular(es): SCA HYGIENE PRODUCTS AB.

Domicilio(s): Göteborg, Suecia.

Inventor(es): Solgun Drevik, Bror-Inge Helmfridsson, Hakan Persson y Frantisek Solar.

Prioridad N°: 0001379-7 **Fecha:** 13 de abril del 2000 **País:** SE.
0002475-2 30 de junio del 2000 SE.

Solicitud Internacional N°: PCT/SE 01/00724 **Fecha:** 03 de abril del 2001.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30614

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-92072

Vigente desde: 03 de abril del 2001 **Hasta:** 03 de abril del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Sca Hygiene Products AB., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 SET. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

202021